

Pronunciamiento traslado auto No. 0483 Radicado 2021-00071-00

Sandra Marcela Villamil Rodriguez <abogadasmvr@gmail.com>

Jue 20/10/2022 11:32 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;erikayoanahernandezparra@gmail.com
<erikayoanahernandezparra@gmail.com>

Cordial saludo,

Encontrándome dentro del término allegó Oficio al proceso de la referencia para los fines pertinentes.

F

--



SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRÍGUEZ
ABOGADA LITIGANTE
ASESORIA JURÍDICA - CIVIL - FAMILIA - LABORAL
abogadasmvr@gmail.com
Cel. 3147264094



SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRIGUEZ
ABOGADA

Doctor

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA NUEVO, VALLE

E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2021-00071-00

DEMANDANTE: ERIKA JOHANA HERNANDEZ PARRA

DEMANDADO: YEISON JAVIER QUINTERO PEREZ

De acuerdo al auto interlocutorio No. 0483 con fecha del 12 de octubre, me manifiesto de la siguiente manera dentro del término otorgado por su despacho.

Señor Juez no hay lugar a reducción de embargos es el único embargo que esta decretado dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** con el fin de garantizar el pago de la obligación de la cuota alimentaria del menor **MAXIMILIANO QUINTERO HERNANDEZ**, para su subsistencia y necesidades básicas de educación, salud, alimentación, vivienda, transporte como mínimo vital , toda vez que el menor no esta en capacidad de procurársela por sus propios medios, Así, la obligación alimentaria está en cabeza de su progenitor el señor **YEISON JAVIER QUINTERO PEREZ**, como único hijo asimismo cuenta con la capacidad económica fija y mensual como pensionado de las FF.MM de proveerla tal y como se acordó entre las partes una obligación **CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE** de manera libre y espontanea con el fin de garantizar la protección integral del menor en Audiencia Extrajudicial No. 616 del 29 de noviembre de 2016 de la Defensoría de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-Centro Zonal Cartago Valle.

De igual manera no se puede bajar el porcentaje del embargo vigente toda vez que siempre se encuentra en mora con la obligación alimentaria, la madre debe asumir todos los gastos del menor, la cuota es el único ingreso que la madre percibe para la manutención de su hijo, seguido de lo anterior la parte demandada se comprometió en el acta de conciliación asumir el pago del 50% en **EDUCACIÓN** tal y como se transcribe además de tres mudas de ropa completas en **ABRIL, JUNIO Y DICIEMBRE** de cada año sin que a la fecha cumpla con lo acordado desde el año 2016 solo contribuyo con una muda de ropa en diciembre de 2021.

gastos médicos que no cubra el POS. En cuanto a la **EDUCACIÓN**: Maximiliano no se encuentra estudiando por la edad, pero una vez empiece su etapa escolar, cada padre cubre el 50% de los gastos educativos **NORMALES**. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE APRUEBA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN CUANTO A LA FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DEL NIÑO MAXIMILIANO QUINTERO HERNÁNDEZ; ENTRE LOS SEÑORES ERIKA JOHANA HERNÁNDEZ PARRA Y YEISON JAVIER QUINTERO PÉREZ, EN CALIDAD DE PROGENITORES.** Se deja constancia que el presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 12 del Decreto 30 de 2002. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 3:50 PM del día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), y queda notificada en **ESTRADOS**; igualmente se deja constancia



SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRIGUEZ

ABOGADA

El señor **YEISON JAVIER** a la fecha se encuentra en mora de los meses causados **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE**, más los intereses de mora además de las costas procesales por valor \$ 400.000 más los interés de mora por valor \$27.400 que hacen parte del proceso conocido por su despacho, si bien es cierto señor Juez se han efectuado algunos descuentos por nomina al demandado, esta no es suficiente, el saldo a favor manifestado por el despacho por valor de \$475.959 a la demandante hace parte de los meses que faltan por liquidar porque el padre del menor no paga las cuota alimentaria siempre esta atrasado tal y como se aporta actualización del crédito.

LIQUIDACIÓN CUOTAS DE ALIMENTOS ACTUALIZADAS CADA AÑO E INDEXADAS										
								Año	Mes	Día
Liquidado <i>HASTA</i> (Año/Mes/día):								2022	10	30
Liquidado <i>DESDE</i> (Año/Mes/día):								2022	07	1
CUOTA DE ALIMENTOS INICIAL:								\$435.132,49		
BASE DE INCREMENTO ANUAL:								(Escriba al lado		
<input type="checkbox"/> si la actualización es con el porcentaje de la inflación o <input checked="" type="checkbox"/> si es con el porcentaje del incremento del salario mínimo para cada año)								S		
DESDE		HASTA			IPC Inicial	IPC Final	Incremento anual	CUOTAS	INDEXACIÓN	CUOTAS INDEXADAS
Año	Mes	Año	Mes			0				
2022	07	2022	10	2022-07	118,70	0		\$435.132,49	-\$435.132,49	\$0,00
2022	08	2022	10	2022-08	0,00	0		\$435.132,49	#DIV/0!	#DIV/0!
2022	09	2022	10	2022-09	0,00	0		\$435.132,49	#DIV/0!	#DIV/0!
2022	10	2022	10	2022-10	0,00	0		\$435.132,49	#DIV/0!	#DIV/0!
								Total Mesadas	Total Indexación	Total cuotas Indexadas
								\$1.740.529,96	#DIV/0!	#DIV/0!

- **TOTAL, VALOR CUOTAS ADEUDADAS = \$1.740.529,96**

Intereses Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 435.132,49
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/07/2022	31/07/2022	30	0,005	\$ 2.175,66
1/08/2022	31/08/2022	30	0,005	\$ 2.175,66
1/09/2022	30/09/2022	30	0,005	\$ 2.175,66
1/10/2022	30/10/2022	30	0,005	\$ 2.175,66
Total, Intereses Corrientes				\$ 8.702,65

- **TOTAL, VALOR CUOTA MÁS INTERESES CAUSADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2022 = 1.749.232,61**



SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRIGUEZ
ABOGADA

COSTAS PROCESALES

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 400.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/07/2022	31/07/2022	30	1,62	\$ 6.480,00
1/08/2022	31/08/2022	30	1,69	\$ 6.760,00
1/09/2022	30/09/2022	30	1,69	\$ 6.760,00
1/10/2022	30/10/2022	30	1,85	\$ 7.400,00
Total Intereses Corrientes				\$ 27.400,00
Subtotal				\$ 427.400,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 400.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
31/10/2022	30/10/2022	0	2,65	\$ 0,00
Total Intereses de Mora				\$ 0,00
Subtotal				\$ 427.400,00

Me opongo a la solicitud de la parte demandada referente a la disminución del monto del embargo de salario decretado en el proceso de la referencia por las razones de hecho y derecho Constitucional del menor **MAXIMILIANO QUINTERO HERNANDEZ**.

De manera respetuosa requiero que no se levante la medida cautelar de embargo que recae sobre la pensión concerniente en el proceso como garantía de pago de las cuotas adeudadas por el progenitor como pensionado de las FF.MM.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: abogadasmvr@gmail.com

Del señor Juez,



SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRIGUEZ

C.C. 30.327.141 de Manizales

T.P. 310.106 del C. S. de la J.